

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-11-529

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 21 de noviembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: *“1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*;
- Que,** el artículo 225 de la norma ibidem, establece quiénes conforman el sector público, señalando lo siguiente: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem, hace referencia que la administración pública constituye un servicio a la colectividad regido por principios, señalando lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona el reconocimiento de la autonomía responsable, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, establece el ejercicio de la autonomía responsable, señalando lo siguiente: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)”*;
- Que,** el artículo 46 de la norma ibidem, determina que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...).  
De acuerdo con la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico (...);
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre las cuales se destacan las siguientes: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del*



*Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; (...);*

- Que,** el artículo 117 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) actúan como ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos dispuestos conforme a la ley y este Reglamento General, señalando lo siguiente: *“Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.”;*
- Que,** el artículo 118 de la misma normativa, detalla las atribuciones y responsabilidades adicionales de las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH), estableciendo lo siguiente: *“a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio; b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo. (...);”;*
- Que,** el artículo 173 de la misma normativa, dispone que las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH), con base en las políticas, normas e instrumentos generales, elaboren y mantengan actualizado el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional, señalando lo siguiente: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.  
El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), dispone: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.  
Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.  
La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que realiza sus actividades de forma presencial, por teletrabajo (virtual), híbrida u otras modalidades, según sea el caso y el contexto;*
- Que,** el artículo 18 de la misma normativa, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL vigente, señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, dispone: *“Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciera sus veces, las siguientes atribuciones: (...) b) De la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos: b.1. Expedir actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de*



*descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas; estas modificaciones se podrán realizar en los siguientes campos:*

1. En datos de identificación del puesto podrá modificarse:

- Código; y,
- Unidad administrativa, siempre que esté en función del Estatuto orgánico y la serie a la que corresponde el puesto.

2. En las relaciones internas y externas podrá modificarse:

- Interfaz del puesto

3. En instrucción formal requerida:

- Área de conocimiento en función de la misión y actividades del puesto.

4. En experiencia laboral requerida podrá modificarse:

- Tiempo de experiencia; y,
- Especificidad de la experiencia.

5. Misión;

6. Capacitación;

7. Actividades esenciales, siempre que no implique el cambio en el rol del puesto;

8. Conocimientos;

9. Competencias técnicas del puesto; y,

10. Competencias conductuales del puesto.

c) *Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del*

*manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.*

d) *Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.”;*

**Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152, reforma la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

**Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, mediante el cual se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo;

**Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante la el cual se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas;

**Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 16-06-231, de fecha 27 de junio de 2016, se CONOCE y APRUEBA el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se solicita la incorporación de la ESCALA PROPIA de la ESPOL;

**Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-12-491, de fecha 22 de diciembre, se aprueba la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL para el personal bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público;

**Que,** en el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta la partida vacante, del personal administrativo, de acuerdo a la tabla No. 1

#### **Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones**



No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	381	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	CENAIM	UEP Nivel Ejecutor A3	1.412,00
2	157	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	CIB	UEP Nivel Ejecutor A3	1.412,00
3	313	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	CENAIM	UEP Nivel Ejecutor A3	1.412,00
4	91	ASISTENTE EJECUTIVA 2	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	RECTORADO	UEP Nivel Administrativo A5	733,00
5	237	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	FIEC	UEP Nivel Administrativo A5	817,00

**Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 21 de noviembre del 2024, se conoce el memorando Nro. UTH-MEM-2053-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, con sus respectivos anexos, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y expuesto ante el Pleno por Arturo Solorzano Arboleda, Mgtr., en calidad de director subrogante de la Unidad; referente a la solicitud de aprobar la reclasificación de cinco partidas vacantes para otorgar nombramientos provisionales en la Escuela de Negocios - ESPAE, que en su parte pertinente indica: “En Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0193-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024 suscrito por la Decana de la ESPAE, María Luisa Granda Kuffó, Ph.D., dirigido a su autoridad comunicando lo siguiente:

*“(…) Conforme a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, correspondiente a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, del 03 de octubre del 2024, las unidades académicas entre ellas la ESPAE, tienen como objetivo: Organizar, coordinar e implementar las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación para contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mediante la participación de los distintos estamentos (profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores).*

*De acuerdo a la descripción y perfil de puestos correspondientes a los cargos requeridos:*

*ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN 2 tiene como misión “Controlar y supervisar los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de las carreras y programas de la Institución”.*

*ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 3 tiene como misión “Planificar, controlar y dirigir los servicios de administración, soporte y mantenimiento sobre la plataforma, servidores, almacenamiento y energía de los centros de cómputo de la Institución”.*

*ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO tiene como misión “Ejecutar actividades de planificación, monitoreo y control a las bases de datos estadísticos de la Unidad Académica”.*

*ASISTENTE EJECUTIVA 3 tiene como misión “Ejecutar labores y actividades de procesos administrativos y brindar asistencia ejecutiva en las Unidades administrativas y académicas”.*

*ASISTENTE EJECUTIVA 2 tiene como misión “Ejecutar labores especializadas de secretaria y asistencia administrativa a las autoridades de la ESPOL”.*

*Así mismo, se ha identificado la necesidad de fortalecer el ámbito de acción de la Escuela de Negocios de la ESPOL (ESPAE), distribuyendo las actividades con base en las funciones del cargo para atender las demandas institucionales relacionadas con los procesos de Planificación de la Unidad, Gestión de Docencia de Posgrado, Gestión de Acreditación y Rankings, Gestión de Investigación, y Gestión de Vinculación y Extensión, específicamente en cumplimiento con las atribuciones de la Unidad Académica de:*

*a) Formular y establecer la normativa interna en el área de su competencia;*





- b) Ser responsables de la docencia, investigación, vinculación y gestión de su Unidad;
- c) Proponer al Rector, los nombres de los directores de centros de investigación, vinculación o de apoyo académico de la unidad académica, para su designación;
- d) Designar a los gestores académicos de la unidad;
- e) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su Unidad Académica, la Ley, el Estatuto, reglamentos, normativa, disposiciones y resoluciones emanadas de las autoridades y organismos superiores de la Institución;
- f) Organizar, supervisar y dirigir las actividades de su Unidad Académica, de conformidad con las políticas de la Institución y las regulaciones vigentes;
- g) Convocar y presidir el Consejo de Unidad Académica;
- h) Exigir el cumplimiento de sus deberes a estudiantes, personal académico y administrativo de la Unidad académica;
- i) Informar al Consejo de Unidad Académica o al Rector de la ESPOL sobre la marcha de su Unidad Académica, anualmente o cuando le fuere solicitado;
- j) Emitir informes de gestión y resultados al Rector de la ESPOL, anualmente o cuando le fuere solicitado;
- k) Elaborar anualmente el Plan Operativo, en concordancia con el Plan Estratégico de la Institución, y validarlo con el Consejo de Unidad Académica;
- l) Dar directrices al Subdecano para el ejercicio de sus funciones;
- m) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y del talento humano de la Unidad Académica, de acuerdo con la normativa interna correspondiente;
- n) Coordinar con la Gerencia de Bienestar Politécnico los servicios para los estudiantes y colaboradores de la Unidad Académica;
- o) Apoyar los procesos de evaluación y autoevaluación de las carreras de grado y programas de posgrados cuando estos sean realizados a nivel institucional;
- p) Gestionar el presupuesto asignado a su unidad;
- q) Controlar y dar seguimiento a las Becas y ayudas económicas para estudios de posgrado de su Unidad Académica;
- r) Promover la empleabilidad de los estudiantes y graduados de las carreras y programas de la unidad académica; y,
- s) Las demás atribuciones y responsabilidades que le asigne el Rector.

Con el objeto de optimizar los recursos asignados de la nómina de la ESPAE Escuela de Negocios, se realiza la presente petición a fin de poder garantizar el cumplimiento de funciones de la ESPAE Escuela de Negocios. (...)

Asimismo, indica en su oficio de referencia la Decana de la ESPAE que:

“(…) Por tal motivo, propongo efectuar las siguientes contrataciones del distributivo de remuneraciones de la ESPOL con base en el Manual de Descripción del Perfil de Puesto, para cubrir la necesidad de la ESPOL correspondiente al siguiente detalle:

SITUACION PROPUESTA		
CARGO	RMU	OBSERVACIONES
ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN 2	\$1.676,00	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 3	\$1.412,00	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO	\$1.412,00	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
ASISTENTE EJECUTIVA 3	\$986,00	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
ASISTENTE EJECUTIVA 2	\$733,00	EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto quien suscribe propone considerar la reclasificación por cambio de denominación de puestos en las partidas que se encuentren vacantes en el distributivo de remuneraciones de la ESPOL para gestionar los nombramientos provisionales detallados en el cuadro anterior, cabe indicar que, de ser viable esta propuesta este personal será asignado a la ESPAE y de esta forma mejorar nuestra capacidad para ejecutar, controlar y supervisar el proceso de operación de la docencia, investigación, vinculación y gestión de la ESPAE Escuela de Negocios.



Es importante resaltar que esta medida no implica un incremento en la nómina institucional, ni en el porcentaje de contrataciones del personal administrativo; ya que los nombramientos provisionales cuentan con el financiamiento en el presupuesto vigente.  
Sin otro particular.  
(...)"

En correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024 remitido por parte de la Decana de ESPAE, María Luisa Granda Kuffó, Ph.D., (mgranda@espol.edu.ec) cuyo asunto consta Alcance a oficio ESPOL-ESPAE-OFC-0193-2024 en el cual indica: "(...) sobre las contrataciones a realizar para el personal de ESPAE, agradezco a usted realizar la corrección al cargo de Analista de Infraestructura Informática 3, cuando lo correcto es Analista de Infraestructura 2, con una remuneración de \$ 1.412 dólares. (...)"

Por lo que, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución atender el requerimiento del Decanato de ESPAE; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de este Decanato de la ESPOL a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales; así como el levantamiento y mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos y normativas, que permitan incrementar la eficiencia operativa de la institución.

En respuesta a la solicitud emitida por la Decana de ESPAE, María Luisa Granda Kuffó, Ph.D., a través del Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0193-2024, esta Dirección de Talento Humano propone la siguiente reforma al Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL. La propuesta consiste en la reclasificación para el cambio de denominación de las partidas detalladas en la **Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones**, conforme al detalle que se presenta en la tabla a continuación.

**Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto**

SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA				
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD FISICA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
							PUESTO
1	381	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.676,00
2	157	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
3	313	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
4	91	ASISTENTE EJECUTIVA 2	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	ASISTENTE EJECUTIVA 3	ESPAE	UEP Nivel de Apoyo Técnico A4	\$986,00
5	237	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	ASISTENTE EJECUTIVA 2	ESPAE	UEP Nivel Administrativo A5	\$733,00

Cabe indicar que esta reforma a la partida vacante **no implicará incremento en la masa salarial**. Por tanto, se ha tomado en consideración optimizar los recursos a nivel de gasto corriente e inversión lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2024; no obstante, de conformidad con la normativa legal vigente la cual establece que la Unidad de Talento Humano deberá mantener actualizado el manual de descripción de funciones y por ende en sus perfiles, conforme a las competencias laborales para una mejora continua y eficiencia institucional.



## CONCLUSIÓN

En virtud de lo solicitado por la Decana de la ESPAE, con base en el análisis realizado el cual determina que es de importancia para la unidad a su cargo que se realice la reclasificación de la partida vacante de conformidad con la **Tabla No.2**.

Existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo en la ESPOL dentro de el Decanato de ESPAE, para que pueda ser considerado en la planificación de concursos de méritos y oposición para el ejercicio fiscal en curso y así poder ocupar la partida bajo la denominación de puestos del cargo propuesto a través de un nombramiento provisional.

Por lo expuesto y con base en los antecedentes del presente informe técnico, esta Dirección de Talento Humano acoge la propuesta presentada por la Decana de la ESPAE, María Luisa Granda Kuffó, Ph.D., mediante el Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0193-2024 y a su alcance vía correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024. Es importante resaltar que estos movimiento no implicarían un incremento en la nómina institucional.

**Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto**

No.	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD FÍSICA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	381	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.676,00
2	157	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
3	313	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA ESTADÍSTICO ACADEMICO	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
4	91	ASISTENTE EJECUTIVA 2	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	ASISTENTE EJECUTIVA 3	ESPAE	UEP Nivel de Apoyo Técnico A4	\$986,00
5	237	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	ASISTENTE EJECUTIVA 2	ESPAE	UEP Nivel Administrativo A5	\$733,00

## RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se recomienda en su calidad de autoridad nominadora por su intermedio presente para aprobación del Consejo Politécnico lo siguiente:

1. Autorizar a esta Dirección presentar la Reforma al Distributivo con el fin de realizar la reclasificación de cambio de denominación de puestos de las partidas vacantes de conformidad con la situación propuesta **Tabla No. 2**. Esto permitirá llevar a cabo las gestiones necesarias dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) y continuar con el procedimiento para utilizar dicha partida durante el presente ejercicio fiscal, según las necesidades del Decanato de ESPAE.”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

**AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, presentar la Reforma al Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL, con el fin de realizar la reclasificación de cambio de denominación de puestos de las cinco partidas vacantes, de conformidad con la situación propuesta en la **Tabla**



No. 2, lo que permitirá llevar a cabo las gestiones necesarias dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) y continuar con el procedimiento para utilizar dichas partidas durante el presente ejercicio fiscal, según las necesidades del Decanato de la ESPAE, con base en lo solicitado mediante memorando Nro. UTH-MEM-2053-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano; de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto**

No.	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD FÍSICA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	381	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.676,00
2	157	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE INFORMACION BIBLIOTECARIA	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
3	313	ANALISTA DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN 2	CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM)	ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO	ESPAE	UEP Nivel Ejecutor A3	\$1.412,00
4	91	ASISTENTE EJECUTIVA 2	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	ASISTENTE EJECUTIVA 3	ESPAE	UEP Nivel de Apoyo Técnico A4	\$986,00
5	237	ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO	FACULTAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACION	ASISTENTE EJECUTIVA 2	ESPAE	UEP Nivel Administrativo A5	\$733,00

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

